



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 233 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 24 MAR. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00016213-2013 y Carta adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el Licenciado en Administración de Empresas **Jorge Leoncio ESPINOZA PANCORBO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 20 de Enero del año 2011 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 10 de Julio del 2013;

Que, con Informe N° 058-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-ORRH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en la Entidad, por el periodo de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Veinte (20) días; asimismo informa que hizo uso de licencia a cuenta de vacaciones por 25 días;**

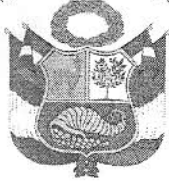
Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 006-2014-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Lic. Jorge**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Leoncio ESPINOZA PANCORBO, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Veinte (20) días, con deducción de Veinticinco (25) días de licencia a cuenta de sus vacaciones, en base de la Remuneración Total, que asciende al monto total de **Un Mil Seiscientos Dos con 51/100 (S/. 1 602,51) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : SUB GERENTE DE DESDARR. INSTIT.
 NIVEL : F-3

BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,02
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. Nº 051-91	:	74,03
D.S. Nº 276	:	30,00
D.U. Nº 090	:	118,27
D.U. Nº 037	:	370,00
D.U. Nº 073	:	119,41
D.U. Nº 011	:	138,52
D.L. Nº 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 1 078,33

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 año	:	1 078,33 +
- Por 05 meses	:	449,30
- Por 25 días	:	74,88
TOTAL A PAGAR	:	S/. 1 602,51

SON : UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 51/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
 MNCHA/SD.RR.HH.
 BWS/APP.